



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

**DECRETO 997/57**

**M4**

MARTILLEROS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Tigre, 22 de noviembre de 1957.-

Visto que la gran cantidad de carteles anunciadores de ventas y remates que se colocan sin discriminación alguna en lugares de acceso y avenidas céntricas de Tigre, atentan contra la estética de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que es del caso proceder sin demora a dictar una reglamentación que ordene definitivamente el procedimiento a seguir, el Comisionado Municipal

D E C R E T A :

Art.1º.- A partir de la fecha para la colocación de carteles anunciadores de ventas y remates será menester seguir el siguiente trámite:

- a)-presentar por Mesa General de Entradas y Salidas una nota en papel de oficio, solicitando la correspondiente autorización en la que constará la cantidad de carteles, guías y banderas, como así el lugar exacto de su colocación y las dimensiones deberán figurar en uno de los ángulos de cada uno de los carteles.-
- b)-Mesa General de Entradas y Salidas girará en el día las actuaciones a Inspección General quien autorizará su colocación siempre y cuando se cumpla lo establecido por el presente Decreto, dando traslado a la Oficina de Industria y Comercio para la liquidación y cobro de los derechos fijados en la Ordenanza General Impositiva, -El trámite interno no podrá exceder de cuatro (4) días de su presentación.-

Art.2º.- Los carteles anunciadores solo podrán ser colocados fuera del lugar de la subasta con una anticipación de diez (10) días a la fecha de la misma.-

Art.3º.- La propaganda de una subasta debe ser retirada de la vía pública dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la misma, bajo apercibimiento de hacerlo por personal municipal cargando a cuenta del ejecutante los gastos que por tal concepto se originen, si dentro de los treinta días de depositados en el Corralón Municipal no fueran retirados por sus dueños, éstos perderán todo derecho a reclamo alguno y abonarán en concepto de depósito dos pesos m/n. por día.-

////

////

Art.4º.- No será autorizada ninguna publicidad que esté en mo  
----- ra con multas o derechos de publicidad hasta tanto -  
no sean abonados.-

Art.5º.- Queda terminantemente prohibida en toda la jurisdic-  
----- ción de este partido la propaganda en general ya sea  
ésta oral o escrita sin la autorización municipal; queda igual  
mente prohibida la colocación de carteles, guías y banderas en  
toda la extensión de las siguientes calles: Avda. Cazón, Av. Li  
bertador José de San Martín, Gral. Mitre, Gral. Lavalle, Paseo  
Victorica, y Liniers desde Paseo Victorica hasta Esmeralda.-

Art.6º.- Solamente se permitirán en las calles mencionadas en  
----- el artículo anterior las que sean colocadas única y -  
exclusivamente el día de la subasta y toda otra con especial -  
autorización del D.E.-

Art.7º.- Prohíbese la colocación de carteles en los árboles --  
----- sea ésta cual fuere la naturaleza de los mismos, igual  
mente queda prohibida la colocación de todo cartel anunciador -  
sobre las veredas.-

Art.8º.- Los que infringieren estas disposiciones se harán pasi-  
----- bles de las multas establecidas para las infracciones-  
por la Comuna y su monto de acuerdo a la gravedad de la falta.-

Art.9º.- Dése al R.M.-Publíquese en un diario local por dos ve-  
----- ces, y tomen conocimiento las dependencias municipales.-

fdo. Roberto C. Erhart del Campo  
Secretario General

fdo. Hector A. Lavista Llanos  
Comisionado Municipal

DECRETO DADO AL R.M. BAJO EL Nº 997.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.